



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/40/2020.

PROMOVENTE: VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

PROMOVENTE: VERÓNICA ADRIANA ANDREW CORREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS,

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

B R E S E N T E:

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las doce horas con veintiocho minutos del día nueve de septiembre, se recibió en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien impugna "la omisión de dar respuesta al oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve recepcionado el día seis del mismo mes y año", acto atribuible al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento referido, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:

- 1) Copia certificada del oficio número 0322 firmado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha veintiséis de agosto, dirigido al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 2) Copia certificada del oficio número 0267 firmado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha diecisiete de marzo, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 3) Copia certificada del oficio número 0200 firmado por Verónica Adriana Andrew Correa, en su calidad de Regidora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Protección del Patrimonio Cultural, Igualdad y Equidad de Género, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se ACUERDA:

PRIMERO: Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEEEM/JDG/10/2022, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

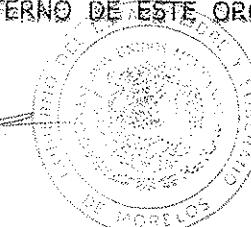
SEGUNDO: Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO: Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SUSCRITA M. EN D. MONICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 148, FRACCIÓN X DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS